

Expediente: COTAIP/0516/2020
Folio PNT: 00927220

Acuerdo COTAIP/0644-00927220

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, se recibió la solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo, que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo...**Conste.**

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“En los registros del Gobierno del Estado y del municipio se encuentra el nombre oficial de Centro Tabasco o Villahermosa? El municipio tiene como nombre oficial Centro o Villahermosa? Cuando se usa el nombre de Centro y cuando se usa Villahermosa? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional; en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las Dependencia siguiente:

Secretaría del H. Ayuntamiento, quien mediante oficio **SA/1480/2020**, informó: "... Al respecto se informa que el artículo 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, refiere lo siguiente; **artículo 5.** El Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominación y cabeceras son las siguientes.

MUNICIPIOS	CABECERAS
Balancán	La ciudad de Balancán
Cárdenas	La ciudad de Cárdenas
Centla	La ciudad de Frontera
Centro	La Ciudad de Villahermosa
Comalcalco	La ciudad de Comalcalco
Cunduacán	La Ciudad de Cunduacán
Emiliano Zapata	La Ciudad de Emiliano Zapata
Huimanguillo	La Ciudad de Huimanguillo
Jalapa	La Ciudad de Jalapa
Jalpa de Méndez	La Ciudad de Jalpa de Méndez

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.» -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información: -----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Jonuta	La Ciudad de Jonuta
Macuspana	La ciudad de Macuspana
Nacajuca	La Ciudad de Nacajuca
Paraíso	La Ciudad de Paraíso
Tacotalpa	La Ciudad de Tacotalpa
Teapa	La Ciudad de Teapa
Tenosique	La Ciudad de Tenosique de Pino Suárez

” ...**(Sic)**.....

Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio **DAJ/1380/2020**, informó: “...Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II. 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información requerida, en virtud de que no se encuentra dentro de las facultades previstas en los artículos 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de esta Dirección de Asuntos Jurídicos.” ...**(Sic)**.....

Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio **DECUR/0638/2020**, informó: “...Al respecto le informo, que según los registros, aparece con el nombre oficial de H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, como uno de los 17 municipios que integran el Estado de Tabasco y Villahermosa como la Capital de Estado.

Por consiguiente, el nombre de Centro se usa al referirse a uno de los municipios del Estado y Villahermosa al referirse a la Ciudad Capital del Estado de Tabasco.” ... **(Sic)**.....

Oficios en el cual se advierte que dichas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en los artículos 82, 187 y 169 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término de los oficios señalado con antelación, el primero, constante de una (01) foja útil; el segundo, constante de una (01) foja útil y el tercero, constante de una (01) foja útil, en los que envían la información requerida por el solicitante:** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante al Lic. Benjamín Canul Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiocho de septiembre del año dos mil veinte. -----Cúmplase.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Expediente: COTAIP/0516/2020 Folio PNT: 00927220
Acuerdo COTAIP/0644-00927220



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



CENTRO ENERÍA SUSTENTABILIDAD GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020. OFICIO NÚMERO: SA/1480/2020. ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE:



En atención a su oficio número COTAIP/1704/2020, Folio PNT: 00927220, Expediente No. COTAIP/0516/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, mediante el cual solicita respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente:

"En los registros del Gobierno del Estado y del municipio se encuentra el nombre oficial de Centro Tabasco O Villahermosa? El municipio tiene como nombre oficial Centro o Villahermosa? Cuando se usa el nombre de Centro y cuando se usa Villahermosa? (Sic)".

Al respecto se informa que el artículo 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, refiere lo siguiente: Artículo 5. El Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras son las siguientes:

Table with 2 columns: MUNICIPIOS, CABECERAS. Lists municipalities and their capital cities, including Centro (La ciudad de Villahermosa).

Table with 2 columns: MUNICIPIOS, CABECERAS. Lists municipalities and their capital cities, including Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, and Tenosique.

Derivado de lo anterior, la denominación o nombre oficial del municipio es "CENTRO" y su cabecera municipal "CIUDAD DE VILLAHERMOSA"; lo anterior, para su conocimiento y trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo/Minutario. L*FOS/L*AICC



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Oficio: DAJ/1380/2020
EXP. NUM: COTAIP/0516/2020
Asunto: **Se rinde informe**
Villahermosa, Tabasco 21 de septiembre de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P r e s e n t e .

En atención al oficio COTAIP/1703/2020, recibido el 18 de septiembre de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 00927220, del cual a la letra se lee:

"...En los registros del Gobierno del Estado y del municipio se encuentra el nombre oficial de Centro Tabasco o Villahermosa?

El municipio tiene como nombre oficial Centro o Villahermosa?

Quando se usa el nombre de Centro y cuando se usa Villahermosa? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"....(Sic).

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III: 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito informar que no es posible brindar la información requerida, en virtud de que no se encuentra dentro de las facultades previstas en los artículos 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de esta Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2019 - 2021
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. ARQUITECTA
C.C.P. ANTONIO
L' MECI...

(hand)
what sup

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco, a 23 de septiembre del 2020
OFICIO No. DECUR/0638/2020
ASUNTO: Respuesta a Oficio No. COTAIP/1705/2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su Oficio No. COTAIP/1705/2020, con fecha 18 de septiembre del 2020, expediente No. COTAIP/0516/2020, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de Folio 00927220, en la que se requiere lo siguiente:

- “ En los registros del Gobierno del Estado y del municipio se encuentra el nombre oficial de Centro Tabasco o Villahermosa?
- El municipio tiene como nombre oficial Centro o Villahermosa?
- Cuando se usa el nombre de Centro y cuando se usa Villahermosa?
- ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través de del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT (sic).

Al respecto le informo, que según los registros, aparece con el nombre oficial de H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, como uno de los 17 municipios que integran el Estado de Tabasco y Villahermosa como la Capital de Estado.

Por consiguiente, el nombre de Centro se usa al referirse a uno de los municipios del Estado y Villahermosa al referirse a la Ciudad Capital del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Becerra

24 SET. 2020

RECIBIDO

PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURAL Y RECREACIÓN

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal de Centro - Para su Superior conocimiento
c.c.p. Dr. Netzahualcóyotl Thomas Reyes -- Subdirector de Fomento Educativo -- para su conocimiento
c.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos -- Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia
C.c.p. Archivo y Minutario
M'MRF/IRMH

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1049 www.villahermosa.gob.mx